



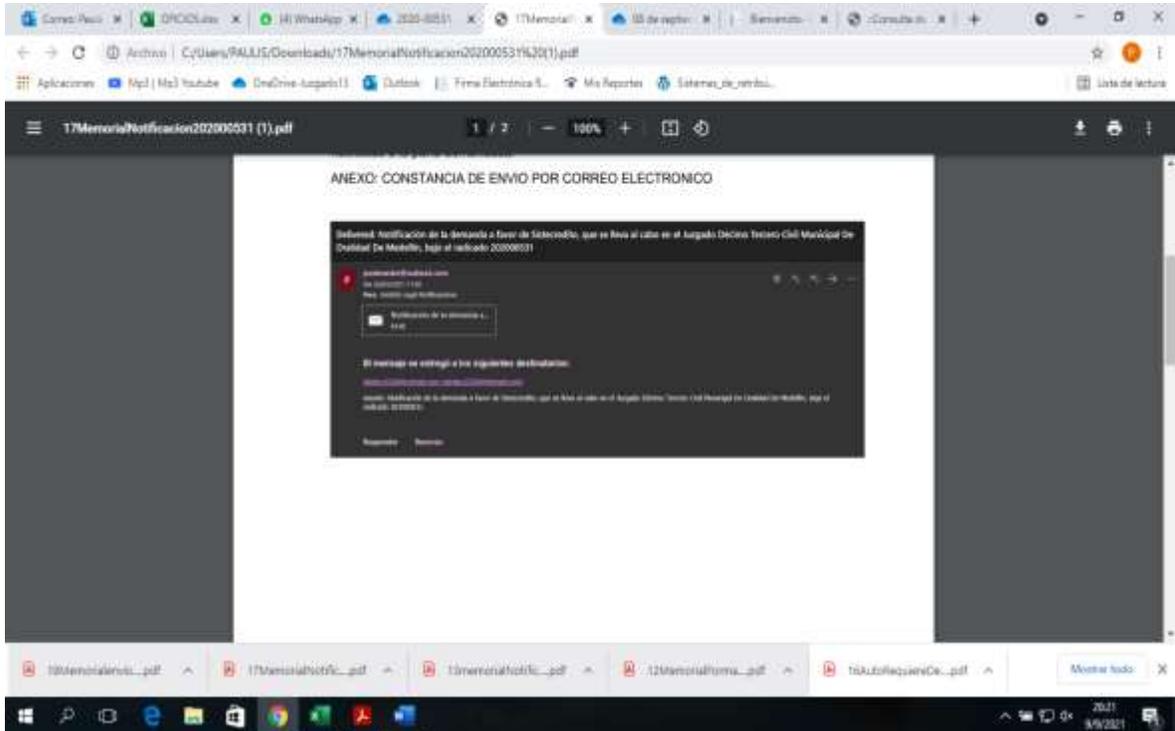
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sistecredito S.A.S.
Demandado	Leidy Alejandra Isaza Betancur
Radicado	05001 40 03 013 2020 00531 00
Providencia	Auto de Sustanciación 642
Asunto	Requiere notificar debidamente.

Con ocasión a la constancia de notificación personal a la demandada, **Leidy Alejandra Isaza Betancur**, es preciso requerir nuevamente a la parte demandante para que en cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, acredite que realizó el envío no solo del mandamiento de pago y la demanda, sino de la totalidad de providencias y documentos que integran proceso, tales como el auto donde se inadmitió la demanda y el escrito subsanando requisitos, así como todos los demás anexos o en su defecto, proceda a realizar nuevamente dicha notificación con el lleno de requisitos.

Téngase en cuenta que del documento mediante el cual se pretende acreditar la recepción de la notificación no es posible acreditar cuáles documentos se enviaron.



Por lo anterior, no es posible emitir la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

E.

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 153 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE
2021 a las 8:00 A.M.

**MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fbf552e5687f015737d040512b68e876ff38cc28e31a7fd4dc8f6a99ef5ee87

Documento generado en 10/09/2021 10:53:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**